



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 948/2010.

Demandante/s: Rubén Pérez González.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Don/doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 948/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Rubén Pérez González contra la empresa Cyma Aluminio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 27 de enero de 2011.

Don/doña Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 948/2010 entre partes, de una y como demandante don/doña Rubén Pérez González, que comparece asistido/a del Letrado don/doña Jesús Manuel Abellán Muñoz y de otra como demandados, Cyma Aluminio, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citado, Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado doña Esther María Rey Benito, y don Francisco Martínez Casado, que no comparece pese a constar debidamente citado.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 55/11. –

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Rubén Pérez González contra Cyma Aluminio, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.369,63 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo a las partes que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en el que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano



judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0948-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)